



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



**CONTRATO DE COMPRA No: SC196 DE 2020**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONS DE PESOS M/CTE (\$245.000.000,00)</b>

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, NIT. 890.501.019-9, con domicilio en esta ciudad, en mi condición de Gerente y Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, según Decreto de Nomenclación No. 001367 de 13 de octubre de 2016 y acta de posesión N° 7075 de fecha 18 de octubre de 2016, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT 900334151-2, representada legalmente por **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificada con la CC. No. 88.200.210 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL HOSPITAL**, presta servicios de salud de mediana y baja complejidad debidamente habilitadas y como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. 2) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. 3) Que la ESE HSJDP cuenta con siete (07) IPSs, que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, MUTISCUA, SILOS, CUCUTILLA Y CACOTA para el cumplimiento de su labor misional e institucional. 4) Que con el fin de garantizar el suministro de material médico quirúrgico para la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA; razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de adquirir los insumos necesarios para las áreas asistenciales, contratación que es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a cargo. 5.) Que el Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibidem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado. 7) Que en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adoptó el Acuerdo No. 010 del 04 de Junio de 2014 - Estatuto de Contratación. 8) Que en fecha 04 de septiembre de 2014 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 218, el cual rige la actividad contractual de la Entidad. 9) Que conforme a lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 28 S.M.M.L.V. e inferior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2. 23.2.1 del Acuerdo 010 de 2014 - Estatuto de Contratación y los artículos 59 y 60 de la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación. 10) Que agotadas las etapas del proceso contractual, fue adjudicado el contrato a **MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, Mediante resolución N° 035 de 31 de enero de 2020 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a la **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ACEITE MINERAL	FRASCO	1	\$4.300	\$817	\$ 5.117
2	ACEITE MINERAL	GARRAFA	1	\$ 24.500	\$ 4.655	\$ 29.155
3	AGUA OXIGENADA	FRASCO X 120 ML	1	\$2.899		\$ 2.899
4	AGUA OXIGENADA	GARRAFA	1	\$ 26.087		\$ 26.087
5	AGUJA HIPODERMICA	CAJA*100	1	\$5.462	\$ 1.038	\$ 6.500
6	AGUJA PARA BLOQUE DE PLEXO	CAJA X 25 UND	1	\$ 63.000	\$ 11.970	\$ 74.970
7	AGUJA TRUCUT AUTOMATICA/SEMIAUTOMATICA	UNIDAD	1	\$ 64.700	\$ 12.293	\$ 76.993
8	ALCOHOL	FRASCO X 750 ML	1	\$6.686		\$ 6.686
9	ALCOHOL GARRAFA	GARRAFA	1	\$ 17.400		\$ 17.400
10	ALGODON HOSPITALARIO X ROLLO	ROLLO X 500 G	1	\$9.855		\$ 9.855
11	AMBU (RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO)	UNIDAD	1	\$ 56.000	\$ 10.640	\$ 66.640
12	AMBU (RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO)	UNIDAD	1	\$ 56.000	\$ 10.640	\$ 66.640



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



13	APLICADORES	BOLSA*100	1	\$1.740	\$331	\$ 2.071
14	BAJALENGUAS	CAJA X 500	1	\$ 27.500	\$ 5.225	\$ 32.725
15	BARRERA DE COLOSTOMIA	UNIDAD	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
16	BATA CIRUJANO MANGA LARGA DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$3.200	\$608	\$ 3.808
17	BATA PACIENTE MANGA SISA EN TELA DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$1.600	\$304	\$ 1.904
18	BATA QUIRURGICA DESECHABLE	UNIDAD	1	\$3.200	\$608	\$ 3.808
19	BOLSA NUTRIFLO	UNIDAD	1	\$ 23.188	\$ 4.406	\$ 27.594
20	BOLSA PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 135 MM X 255 MM	UNIDAD	1	\$ 420	\$ 80	\$ 500
21	BOLSA PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 3.5 " X 10"/90 MM X 260 MM	UNIDAD	1	\$ 303	\$ 58	\$ 361
22	BOLSA PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 5 1/3 " X 11" (13.5X28 CMS)	UNIDAD	1	\$ 303	\$ 58	\$ 361
23	BURETROL	UNIDAD	1	\$3.000		\$ 3.000
24	CABESTRILLO TRADICIONAL	UNIDAD	1	\$7.246		\$ 7.246
25	CAL SODADA ADSORBENTE DE DIOXIDO DE CARBONO PARA USO ANESTESIA	UNIDAD	1	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900
26	CANULA DE GUEDELL TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$1.449	\$275	\$ 1.724
27	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA (DIFERENTES TAMAÑOS)	UNIDAD	1	\$ 23.188	\$ 4.406	\$ 27.594
28	CANULA NASOFARINGEA ADULTO	UNIDAD	1	\$ 17.391	\$ 3.304	\$ 20.695
29	CANULA PARA OXIGENO TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$1.449	\$275	\$ 1.724
30	CARBON ACTIVADO LIQUIDO	FRASCO	1	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
31	CARBON ACTIVADO X LIBRA	BOLSA POR 500MG	1	\$ 13.043		\$ 13.043
32	CATETER MOUTH	UNIDAD	1	\$ 26.000		\$ 26.000
33	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN	UNIDAD	1	\$ 115.000		\$ 115.000
34	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN DE ALTO FLUJO	UNIDAD	1	\$ 173.913		\$ 173.913
35	CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN	UNIDAD	1	\$ 173.913		\$ 173.913
36	CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN DE ALTO FLUJO	UNIDAD	1	\$ 173.913		\$ 173.913
37	CATGUT CROMADO 0 CT1	UNIDAD	1	\$9.990		\$ 9.990
38	CATGUT CROMADO 1 CT1	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
39	CATGUT CROMADO 2/0 CT1	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
40	CATGUT CROMADO 2/0 SH	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
41	CATGUT CROMADO 3/0 CT1	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
42	CATGUT CROMADO 3/0 SH	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
43	CATGUT CROMADO 4/0 RB1	UNIDAD	1	\$ 10.323		\$ 10.323
44	CATHETER (YELCO) SURTIDO	UNIDAD	1	\$1.433		\$ 1.433
45	CAUCHO PARA TORNQUETE	METRO	1	\$5.250	\$998	\$ 6.248
46	CINTA PARA ESTERILIZAR	ROLLO	1	\$ 20.290	\$ 3.855	\$ 24.145
47	CIRCUITO DE ANESTESIA	UNIDAD	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000
48	CIRCUITO PACIENTE PARA VENTILADOR MINDRAY SYNOVENT E5	UNIDAD	1	\$ 105.042	\$ 19.958	\$ 125.000
49	CIRCUITO PACIENTE PARA	UNIDAD	1	\$ 53.000	\$	\$ 63.070



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	VENTILADOR SIARE				10.070	
50	CIRUDREM 1/4	UNIDAD	1	\$ 79.420	\$ 15.090	\$ 94.510
51	CIRUDREM 1/8	UNIDAD	1	\$ 79.420	\$ 15.090	\$ 94.510
52	CITOFIJADOR X 150CC	UNIDAD	1	\$ 14.058	\$ 2.671	\$ 16.729
53	COFIAS(GORROS)	CAJA*100	1	\$ 14.400	\$ 2.736	\$ 17.136
54	COMPRESA DE GASA	UNIDAD	1	\$1.522		\$ 1.522
55	CONECTOR NOMOLINE AIRWAY ADAPTADOR SET	UNIDAD	1	\$ 184.615		\$ 184.615
56	CUCHILLA DE BISTURÍ N° 11	UNIDAD	1	\$ 358	\$ 68	\$ 426
57	CUCHILLA DE BISTURÍ N° 15	UNIDAD	1	\$ 358	\$ 68	\$ 426
58	CUCHILLA PARA BISTURI N°20	UNIDAD	1	\$ 358	\$ 68	\$ 426
59	CUELLO ORTOPEDICO PHILADELPIA	UNIDAD	1	\$ 28.986	\$ 5.507	\$ 34.493
60	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS	UNIDAD	1	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
61	CYSTOFLO	UNIDAD	1	\$5.072	\$964	\$ 6.036
62	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T. DE COBRE	UNIDAD	1	\$8.333		\$ 8.333
63	DREN CIGARRILLO 1 PULGADA	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
64	DRENES DE PEN ROUSE TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$4.100	\$779	\$ 4.879
65	ELECTRODO ADULTO	PAQUETE X 100	1	\$ 22.000	\$ 4.180	\$ 26.180
66	ELECTRODO PEDIATRICO	PAQUETE X 100	1	\$ 22.000	\$ 4.180	\$ 26.180
67	EQUIPO EXTENSION PARA ANESTESIA ADULTO	UNIDAD	1	\$1.800		\$ 1.800
68	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	1	\$ 362		\$ 362
69	ESPARADRAPO	ROLLO X UNIDADES	1	\$ 60.870		\$ 60.870
70	ESPECULO DESECHABLE (DIFERENTES TAMAÑOS)	UNIDAD	1	\$1.115	\$212	\$ 1.327
71	ETHIBOND 0 CT1	UNIDAD	1	\$ 10.988		\$ 10.988
72	ETHIBOND 2/0 CT2	UNIDAD	1	\$ 10.988		\$ 10.988
73	EXOVAC	UNIDAD	1	\$ 36.232	\$ 6.884	\$ 43.116
74	EXTENSIONES DE ANESTESIA PARA BLOQUE DE PLEXO	UNIDAD	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
75	FILTRO NARIZ DE CAMELLO	UNIDAD	1	\$ 13.043	\$ 2.478	\$ 15.521
76	FORMOL	GARRAFA	1	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370
77	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	1	\$ 217	\$ 41	\$ 258
78	GALLETA DE COLOSTOMIA	UNIDAD	1	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050
79	GANCHO O PINZA PARA COLOSTOMIA	UNIDAD	1	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050
80	GASA HOSPITALARIA	UNIDAD	1	\$ 53.623		\$ 53.623
81	GEL CONDUCTOR	GALON	1	\$ 27.600		\$ 27.600
82	GELFOAN STERIL ESPONJA	UNIDAD	1	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 45.220
83	GLICERINA	FRASCO X 750 ML	1	\$ 21.800	\$ 4.142	\$ 25.942
84	GLICERINA- GARRAFA	GARRAFA	1	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
85	GLUCOMETRO	UNIDAD	1	\$ 91.000	\$ 17.290	\$ 108.290
86	GORROS DESECHABLES	PAQUETE X	1	\$ 10.870	\$	\$ 12.935





Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



		100			2.065	
87	GUANTES DESECHABLES	CAJA*100	1	\$ 12.174	\$ 2.313	\$ 14.487
88	GUANTES EXTRALARGOS	PAR	1	\$1.250	\$238	\$ 1.488
89	GUANTES QUIRURGICOS	PAR	1	\$ 833	\$158	\$ 992
90	GUIA PARA ENTUBACION ATRAUMATICA TODOS LOS TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$ 10.145	\$ 1.928	\$ 12.073
91	HUMIDIFICADOR PLASTICO	UNIDAD	1	\$9.200	\$ 1.748	\$ 10.948
92	INDICADOR BIOLÓGICO PARA VAPOR	CAJA X 50	1	\$ 1.176.471	\$ 223.529	\$ 1.400.000
93	INDICADOR BIOLÓGICO PARA VAPOR EN TIRAS	CAJA X 240	1	\$ 269.800	\$ 51.262	\$ 321.062
94	INHALOCAMARA	UNIDAD	1	\$6.087	\$ 1.157	\$ 7.244
95	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD	1	\$ 29.500		\$ 29.500
96	INMOVILIZADORES HOMBRO	UNIDAD	1	\$ 23.000		\$ 23.000
97	JERINGA 1 CC.	UNIDAD	1	\$ 145	\$ 28	\$ 173
98	JERINGA DE 1CC CON HEPARINA DE LITIO	UNIDAD	1	\$8.600	\$ 1.634	\$ 10.234
99	JERINGA 10 C.C.	UNIDAD	1	\$ 261	\$ 50	\$ 311
100	JERINGA 20 CC.	UNIDAD	1	\$ 461	\$ 88	\$ 549
101	JERINGA DE 3CC CON HEPARINA DE LITIO	UNIDAD	1	\$8.600	\$ 1.634	\$ 10.234
102	JERINGA 3 CC.	UNIDAD	1	\$ 168	\$ 32	\$ 200
103	JERINGA 5 CC.	UNIDAD	1	\$ 172	\$ 33	\$ 205
104	JERINGA 50 CC.	UNIDAD	1	\$ 917	\$174	\$ 1.091
105	KIT DE CATETER EPIDURAL COMPLETO ADULTO	UNIDAD	1	\$ 58.900		\$ 58.900
106	KIT GASTROSTOMIA	KIT	1	\$ 600.000		\$ 600.000
107	KIT TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA TAMAÑO VARIADO	KIT	1	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040
108	LANCETAS DE GLUCOMETRIA	CAJA*50	1	\$ 19.000	\$ 3.610	\$ 22.610
109	LAPIZ ELECTROBISTURI	UNIDAD	1	\$8.261	\$ 1.570	\$ 9.831
110	LENTE INTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 62.400	\$ 11.856	\$ 74.256
111	LIGADURA UMBILICAL	UNIDAD	1	\$ 913	\$173	\$ 1.086
112	LINEA PARA CAPNOGRAFO	UNIDAD	1	\$ 22.050	\$ 4.190	\$ 26.240
113	LLAVE TRES VIAS	UNIDAD	1	\$ 870	\$165	\$ 1.035
114	MACROGOTEO (VENOCLISIS)	UNIDAD	1	\$ 891		\$ 891
115	MALLA QUIRURGICA15X15	UNIDAD	1	\$ 195.000		\$ 195.000
116	MALLA QUIRURGICA30X30	UNIDAD	1	\$ 431.800		\$ 431.800
117	MANGUERA DE SUCCIÓN 3 METROS	UNIDAD	1	\$7.826	\$ 1.487	\$ 9.313
118	MANGUERA PARA CAPNOGRAFO EDAN M80	UNIDAD	1	\$ 100.840	\$ 19.160	\$ 120.000
119	MASCARA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	1	\$5.500	\$ 1.045	\$ 6.545
120	MASCARA DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	1	\$5.500	\$ 1.045	\$ 6.545
121	MASCARA DE OXIGENO TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$5.507	\$ 1.046	\$ 6.553
122	MASCARA FACIAL TRANSPARENTE CON CIRCUITO DE ANESTESIA TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



123	MASCARA LARINGEA FAST TRACK N° 3 Y 4	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
124	MASCARA LARINGUEA	UNIDAD	1	\$5.652	\$ 1.074	\$ 6.726
125	MASCARA VENTURY	UNIDAD	1	\$5.580	\$ 1.060	\$ 6.640
126	MICROGOTEO	UNIDAD	1	\$ 891		\$ 891
127	MICRONEBULIZADOR	UNIDAD	1	\$3.768	\$716	\$ 4.484
128	MICROPORE 2"	UNIDAD	1	\$4.565		\$ 4.565
129	MICROPORE 1/2 " PULGADA	UNIDAD	1	\$1.200		\$ 1.200
130	MOTAS DE ALGODÓN	PAQUETE X 500 GRS	1	\$9.855		\$ 9.855
131	OXIMETRO DE PULSO	UNIDAD	1	\$ 114.000	\$ 21.660	\$ 135.660
132	PAPEL CREPADO ROLLO	ROLLO	1	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
133	PAPEL CRISTAFLEX	UNIDAD	1	\$ 14.500	\$ 2.755	\$ 17.255
134	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE	UNIDAD	1	\$4.869	\$925	\$ 5.794
135	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE601	UNIDAD	1	\$ 13.109	\$ 2.491	\$ 15.600
136	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO KRAMER/BURDICK EK10	ROLLO	1	\$ 10.924	\$ 2.076	\$ 13.000
137	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER 80 MM AT-101	PAQUETE	1	\$8.824	\$ 1.676	\$ 10.500
138	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER 90 MM AT-1	PAQUETE	1	\$ 26.812	\$ 5.094	\$ 31.906
139	PAPEL DE MONITOREO FETAL CADENCE MFM-2 FHR-30-240-EDAN	UNIDAD	1	\$4.348	\$826	\$ 5.174
140	PAPEL PARA DESFIBRILADOR MINDRAY D3	ROLLO	1	\$ 16.378	\$ 3.112	\$ 19.490
141	PAPEL PARA DESFIBRILADOR SCHILLER	ROLLO	1	\$ 26.812	\$ 5.094	\$ 31.906
142	PAPEL PARA ECOGRAFO ALTA DENSIDAD 100 HD, rollo de 110 mm x 20 mts., ACCUCHAR	UNIDAD	1	\$ 54.600	\$ 10.374	\$ 64.974
143	PAPEL PARA ECOGRAFO SONY UPP-110S (110MX20M)	ROLLO	1	\$ 54.600	\$ 10.374	\$ 64.974
144	PERA DE SUCCION	UNIDAD	1	\$ 12.600	\$ 2.394	\$ 14.994
145	PLACA ELECTROBISTURI ADULTO/PEDIATRICA	UNIDAD	1	\$ 18.487	\$ 3.513	\$ 22.000
146	POLAINAS DESECHABLES	PAR	1	\$ 450	\$ 86	\$ 536
147	PRESOSTATO DE BOTON	UNIDAD	1	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370
148	PRESOSTATO DE PALANCA	UNIDAD	1	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370
149	PROLENE 0 CT1	UNIDAD	1	\$ 11.200		\$ 11.200
150	PROLENE 0 CT2	UNIDAD	1	\$ 11.200		\$ 11.200
151	PROLENE 1 CT1	UNIDAD	1	\$ 11.200		\$ 11.200
152	PROLENE 2/0 DOBLE AGUJA REDONDA VASCULAR	UNIDAD	1	\$ 13.000		\$ 13.000
153	PROLENE 2/0 KS	UNIDAD	1	\$ 13.000		\$ 13.000
154	PROLENE 2/0 SC 26	UNIDAD	1	\$ 12.200		\$ 12.200
155	PROLENE 3.0 DOBLE AGUJA REDONDA VASCULAR	UNIDAD	1	\$ 13.000		\$ 13.000
156	PROLENE 3/0 PS1	UNIDAD	1	\$ 13.986		\$ 13.986
157	PROLENE 3/0 SC 24	UNIDAD	1	\$ 11.987		\$ 11.987
158	PROLENE 4.0 DOBLE AGUJA REDONDA VASCULAR	UNIDAD	1	\$ 13.000		\$ 13.000
159	PROLENE 4/0 SC 20	UNIDAD	1	\$ 12.154		\$ 12.154

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua

Teléfonos: Fax 5682486 - 5682487 - 5682907 - 5681431 - 5680493



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



160	PROLENE 5.0 DOBLE AGUJA REDONDA VASCULAR	UNIDAD	1	\$ 13.000		\$ 13.000
161	PROLENE 5/0 PS 2	UNIDAD	1	\$ 13.652		\$ 13.652
162	PROLENE 5/0 SC 16	UNIDAD	1	\$ 12.168		\$ 12.168
163	PROLENE 6/0 PS1	UNIDAD	1	\$ 11.655		\$ 11.655
164	PROLENE 6/0 SC 16	UNIDAD	1	\$ 11.655		\$ 11.655
165	RECOLECTOR COPROLOGICO	UNIDAD	1	\$ 184	\$ 35	\$ 219
166	ROPA DESECHABLE TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$ 44.000	\$ 8.360	\$ 52.360
167	SEDA 0 CT1	UNIDAD	1	\$8.158		\$ 8.158
168	SEDA 1/0 SH	UNIDAD	1	\$8.158		\$ 8.158
169	SEDA 2/0 CT1	UNIDAD	1	\$8.158		\$ 8.158
170	SEDA 2/0 SC26	UNIDAD	1	\$7.493		\$ 7.493
171	SEDA 2/0 SH	UNIDAD	1	\$8.158		\$ 8.158
172	SEDA 2/0 SIN AGUJA	UNIDAD	1	\$ 11.322		\$ 11.322
173	SEDA 3/0 SH	UNIDAD	1	\$8.158		\$ 8.158
174	SEDA 4/0 RB1	UNIDAD	1	\$9.323		\$ 9.323
175	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 2 CAMARAS	UNIDAD	1	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400
176	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 3 CAMARAS	UNIDAD	1	\$ 134.454	\$ 25.546	\$ 160.000
177	SONDA ACANALADA DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$ 168.000	\$ 31.920	\$ 199.920
178	SONDA FOLEY N° 10	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
179	SONDA FOLEY N° 12	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
180	SONDA FOLEY N° 14	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
181	SONDA FOLEY N° 16	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
182	SONDA FOLEY N° 18	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
183	SONDA FOLEY N° 6	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
184	SONDA FOLEY N° 8	UNIDAD	1	\$3.188		\$ 3.188
185	SONDA DE GASTROSTOMIA HALYARD ( DIFERENTES TAMAÑOS)	UNIDAD	1	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
186	SONDA NASOGASTRICA N° 10	UNIDAD	1	\$ 870		\$ 870
187	SONDA NASOGASTRICA N° 12	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
188	SONDA NASOGASTRICA N° 14	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
189	SONDA NASOGASTRICA N° 16	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
190	SONDA NASOGASTRICA N° 18	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
191	SONDA NASOGASTRICA N° 6	UNIDAD	1	\$ 870		\$ 870
192	SONDA NASOGASTRICA N° 8	UNIDAD	1	\$ 870		\$ 870
193	SONDA NASOYEYUNAL CON PUNTA DE TUGSTENO (TAMAÑO VARIADO)	UNIDAD	1	\$ 59.000		\$ 59.000
194	SONDA NELATON N° 10	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
195	SONDA NELATON N° 12	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
196	SONDA NELATON N° 14	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
197	SONDA NELATON N° 16	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
198	SONDA NELATON N° 18	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
199	SONDA NELATON N° 6	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
200	SONDA NELATON N° 8	UNIDAD	1	\$ 725		\$ 725
201	SPINOCAN	UNIDAD	1	\$ 11.594	\$ 2.203	\$ 13.797
202	SPINOCAN PARA OBESOS	UNIDAD	1	\$ 17.000		\$ 17.000
203	SPINOCAN PARA OBESOS	UNIDAD	1	\$ 17.000		\$ 17.000
204	SUPER KIT CITOLOGICO VARIOS TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$1.700	\$323	\$ 2.023
205	SUTURA	UNIDAD	1	\$ 19.000		\$ 19.000
206	TAPA BOCAS DESECHABLES	CAJA X 50 UNIDADES	1	\$5.072	\$964	\$ 6.036
207	TAPA BOCAS N-95	UNIDAD	1	\$1.377	\$262	\$ 1.639
208	TAPA BOCAS DESECHABLES	CAJA X 50	1	\$5.072	\$964	\$ 6.036





Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



		UNIDADES				
209	TAPA BOCAS N-95	UNIDAD	1	\$1.377	\$262	\$ 1.639
210	TAPON HEPARINIZADO	UNIDAD	1	\$ 274	\$ 52	\$ 326
211	TEGADERM	UNIDAD	1	\$ 31.703	\$ 6.024	\$ 37.727
212	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD	1	\$1.594	\$303	\$ 1.897
213	TERMOMETRO ORAL DIGITAL	UNIDAD	1	\$7.000	\$ 1.330	\$ 8.330
214	TEST DE BOWIE Y DICK	CAJA X 50	1	\$ 294.118	\$ 55.882	\$ 350.000
215	TIRAS ACCUCHEK ACTIVE X 50	CAJA X 50	1	\$ 50.800		\$ 50.800
216	TIRAS GLUCOQUICK	CAJA*50	1	\$ 65.000		\$ 65.000
217	TIRAS GLUCOQUICK VITAL	CAJA X 50	1	\$ 65.000		\$ 65.000
218	TIRAS ON CALL ADVANCE	CAJA X 50	1	\$ 85.632		\$ 85.632
219	TRAJE DE MAYO EN TELA TAMAÑO VARIADO	UNIDAD	1	\$ 43.000	\$ 8.170	\$ 51.170
220	TUBO A TORAX N°12	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
221	TUBO A TORAX N°20	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
222	TUBO A TORAX N°28	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
223	TUBO A TORAX N°32	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
224	TUBO A TORAX N°34	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
225	TUBO A TORAX N°36	UNIDAD	1	\$4.203		\$ 4.203
226	TUBO EN T PARA VIA BILIAR DIFERENTES NUMEROS	UNIDAD	1	\$6.522	\$ 1.239	\$ 7.761
227	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
228	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
229	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
230	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
231	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
232	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
233	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
234	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
235	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
236	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
237	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
238	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
239	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
240	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
241	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0	UNIDAD	1	\$3.623	\$688	\$ 4.311
242	TUBO GASTROSTOMIA DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	1	\$ 176.471	\$ 33.529	\$ 210.000
243	VENDA DE ALGODÓN 3X5	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
244	VENDA DE ALGODÓN 3X5	UNIDAD	1	\$1.159		\$ 1.159
245	VENDA DE ALGODÓN 4X5	UNIDAD	1	\$1.693		\$ 1.693
246	VENDA DE ALGODÓN 5X5	UNIDAD	1	\$2.029		\$ 2.029
247	VENDA DE ALGODÓN 6X5	UNIDAD	1	\$2.174		\$ 2.174
248	VENDA DE GASA 3X5	UNIDAD	1	\$1.304		\$ 1.304
249	VENDA DE GASA 4X5	UNIDAD	1	\$1.739		\$ 1.739
250	VENDA DE GASA 5X5	UNIDAD	1	\$2.174		\$ 2.174
251	VENDA DE GASA 6X5	UNIDAD	1	\$2.464		\$ 2.464
252	VENDA YESO 3X5	UNIDAD	1	\$3.790		\$ 3.790
253	VENDA YESO 4X5	UNIDAD	1	\$4.783		\$ 4.783
254	VENDA YESO 5X5	UNIDAD	1	\$5.652		\$ 5.652
255	VENDA YESO 6X5	UNIDAD	1	\$6.957		\$ 6.957
256	VENDA ELASTICA 3X5	UNIDAD	1	\$1.522		\$ 1.522
257	VENDA ELASTICA 4X5	UNIDAD	1	\$1.739		\$ 1.739
258	VENDA ELASTICA 5X5	UNIDAD	1	\$2.101		\$ 2.101
259	VENDA ELASTICA 6X5	UNIDAD	1	\$2.319		\$ 2.319
260	VENDA TRIANGULAR	UNIDAD	1	\$6.957		\$ 6.957
261	VICRYL 0 CT1	UNIDAD	1	\$ 15.817		\$ 15.817



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



262	VICRYL 1 CT1	UNIDAD	1	\$ 19.000	\$ 19.000	
263	VICRYL 2/0 CT1	UNIDAD	1	\$ 16.149	\$ 16.149	
264	VICRYL 2/0 SH	UNIDAD	1	\$ 15.817	\$ 15.817	
265	VICRYL 3/0 SH	UNIDAD	1	\$ 15.817	\$ 15.817	
266	VICRYL 4/0 RB-1	UNIDAD	1	\$ 15.817	\$ 15.817	
267	VICRYL 5/0 RB1	UNIDAD	1	\$ 17.481	\$ 17.481	
268	YODOPOVIDONA ESPUMA	FRASCO X 120 ML	1	\$6.522	\$ 6.522	
269	YODOPOVIDONA ESPUMA	GARRAFA	1	\$ 55.072	\$ 55.072	
270	YODOPOVIDONA SOLUCION	GARRAFA	1	\$ 55.072	\$ 55.072	
271	YODOPOVIDONA SOLUCION	FRASCO X 120 ML	1	\$6.522	\$ 6.522	
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9.921.233</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 1.019.700</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.940.933</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El MATERIAL MEDICO QUIRURGICO y productos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95.
- Registros INVIMA de los MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro vigente.
- Garantizar que al momento de la entrega al Servicio Farmacéutico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona los MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico de In – Vitro deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.
- El tiempo de despacho debe estar entre 3 a 5 días.
- Se debe entregar los insumos según las necesidades exigidas por el Hospital.
- El cubrimiento de pendientes debe ser menor o igual a 2 días.
- Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In – Vitro durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
- Aceptar cambios, devoluciones de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro cuando se haga necesario.
- Se debe responsabilizar por los insumos que haya entregado durante el año de contratación, y siendo el caso, posterior a la finalización del contrato.
- Aceptar los reactivos de diagnóstico In-Vitro e insumos próximos a vencer, con el fin de evitar pérdidas por vencimiento dentro de la institución, que hayan enviado.
- La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HSDP, reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- Brindar asesoría técnica y científica para el correcto manejo y utilización de insumos
- Verificar el correcto desempeño de los productos dispensados a la E.S.E. hospital San Juan de Dios Pamplona.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- Responder a las quejas, reclamos, dudas o cotizaciones solicitadas por el hospital en un periodo no superior a cinco (5) días.
- Cumplir con la entrega de protocolos de calidad para el manejo adecuado de insumos al momento de la recepción técnico-administrativa de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO y dispositivos médicos
- Los oferentes para la venta de los productos objeto de estos pliegos, deben estar autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico por la autoridad competente.
- Los oferentes deberán presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Requisito para la propuesta y todas las marcas de los productos a suministrar deben poseerlo. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del Objeto del Contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo Registro Sanitario expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del Registro Sanitario, fecha de vencimiento y el nombre del laboratorio. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. Es requisito para la firma del contrato y todos los productos a suministrar deben poseerlo.
- El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión.





- Cuando se trate de un establecimiento distribuidor, éste debe anexar el certificado de B.P.M. por cada uno de los laboratorios del material que ofrece. El Certificado de Buenas Prácticas, o su copia debe ser legible y completa esto es, que si posee tres páginas se anexas todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente.
- La entrega mensual se realizara según las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas.
- Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar el valor pactado en el presente contrato dentro del plazo estipulado. 2. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del mismo, igualmente, a cancelar el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del mismo. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del HOSPITAL de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONS DE PESOS M/CTE (\$245.000.000,00)**, incluido IVA. La entidad realizará los pagos dentro de los noventa (90) días siguientes, según el suministro realizado a la entidad hospitalaria, y con la presentación de la siguiente documentación: A. Certificaciones y soportes requeridos en la lista de chequeo de la ESE HSJDP. B. Altas de almacén de los insumos entregados. C. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales). D. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago está sujeto a la existencia de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, rubros 22200101 CONCEPTO: MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 142 de 20 de enero de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura y en los documentos que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HSJDP, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% DEL VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL INSUMO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno, o podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga y las demás disposiciones establecidas en el artículo 34 del Acuerdo No. 010 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subdirector Científico del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 010 de 2014- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 218 de 2014-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización, o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se lograra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo establecido en el art. 17 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, prestación de servicios o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación de la ejecución del objeto del mismo; conforme a lo establecido en el art. 18 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. B. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. C. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. D. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b y c de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio; conforme a lo establecido en el art. 19 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; conforme a lo establecido en el art. 20 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y según lo establecido en el numeral 32.1 del Acuerdo 010 de 2014. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona a los, **31 de enero de 2020.**

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
EL CONTRATANTE  
Gerente Hospital

P/ Eduardo Quintero

**OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**  
EL CONTRATISTA